

General Roca, 1 de junio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: los autos "**R.J.J.C.C.D.L.R.M.E. S/ ALIMENTOS (MODIFICACIÓN)RO-00475-F-2025**" para resolver la medida cautelar incoada.

Con fecha 17-2-2025 el actor interpone demanda solicitando la modificación y suspensión de la retención del 30% de sus haberes en concepto de cuota alimentaria a favor de la Sra. M.d.l.R. puntualizando que existe un cambio sustancial de circunstancias, toda vez que desde agosto de 2024 su hijo MR de R FN 12-8-2009, quien se encuentra en un proceso de transición de género hacia su identidad autopercebida, reside de forma permanente con él, por lo que asume en su totalidad los cuidados personales, educativos y de salud del mismo, sin que la madre afronte gasto alguno.

Manifiesta que a pesar de esta decisión del adolescente continúa la retención de sus haberes, lo cual se suma a la cuota del 10% adicional que abona en favor de su hija mayor, lo que implica que actualmente un 40% de sus ingresos está destinado a obligaciones alimentarias, sin que se contemple el cambio de circunstancias. Aclara que intentó solucionar esta situación mediante mediación sin que la demandada participara de la misma.

Con fecha 5-5-2025 la demandada contesta demanda realizando una negativa general y particular de los hechos afirmados por la actora, a cuyo relato me remito en honor a la brevedad. Aclara que el importe comprometido en audiencia de fecha 20-8-2020, en favor del adolescente y otra hija menor de la pareja de 10 años (U.), es el 28% de su sueldo bruto más el 50% de gastos extraordinarios lo cual se encuentra homologado en las actuaciones RO-02151-F-2023. Puntualizando que se acordó que el adolescente residiría en el hogar materno, aunque con fecha 2-11-2023 el

mismo decidió irse a vivir con su padre luego de una discusión doméstica. Manifiesta la demandada que desde ese tiempo el progenitor ha mantenido con la misma una conducta obstruccionista.

Relata que la relación con el actor es conflictiva, mediando entres ellos una denuncia por violencia de fecha 3-11-2023. Que la misma inició proceso de restitución, pero sin embargo en marzo de 2024 el adolescente decide volver al hogar materno. Aclarando que en agosto de 2024 el adolescente decide volver con su progenitor.

Reiterando que el adolescente vive con el actor y lleva adelante un régimen de comunicación con ella, mientras que la niña de 10 años vive con ella y comparte fines de semana por medio con él. Puntualizando que es ella quien afronta los ciudadanos de la misma, informando además que tiene menores ingresos que el actor porque cuenta con una incapacidad laboral del 17%. Asimismo, refiere que el la retención como modalidad de pago se debió a frecuentes incumplimientos por parte del progenitor.

Solicita concretamente el rechazo del cese de la prestación alimentaria, realizando como propuesta de reducción alimentaria al 20% de los ingresos del actor con una base de 1 SMVM, a abonarse del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial y mediante retención directa.

En fecha 14-5-2025 la propuesta es rechazada por el actor, solicitando una audiencia conciliatoria para buscar una solución pacífica al conflicto.

En fecha 19-03-2026 el actor solicita como medida cautelar se deje sin efecto (se suspenda) la retención del 28% de su sueldo en concepto de embargo, hasta tanto recaiga sentencia en esta causa. Manifiesta que tal pedido obedece a la situación de salud de su madre con internación domiciliaria siendo el responsable directo de su cuidado, que el adolescente se encuentra bajo su cuidado personal absorbiendo la totalidad de sus

gastos.

Refiere que mantener el embargo del 28% sobre su salario, sumado a los gastos extraordinarios que le insume la internación domiciliaria de su madre y la manutención integral de su hijo la coloca en una situación de asfixia económica inmediata. Por lo que esperar a la resolución de fondo del presente proceso de modificación de alimentos implicaría un gravamen irreparable, comprometiendo necesidades básicas de alimentación y salud.

En fecha 27-3-2026 se corre traslado de la petición cautelar a la contraria.

Con fecha 9-4-2026 la demandada contesta traslado negando las manifestaciones del actor y la cautelar. Refiere que hace años que la madre padece de demencia senil, que percibe ingresos propios que son administrados por el actor, sumado a lo cual cuenta con PAMI que le cubre el 100% de los gastos, que si bien al actor le retienen el 28 % de sus ingresos en concepto de cuota alimentaria la demandada le "reintegra" el 8 % de sus ingresos, cumpliendo de esta manera con la propuesta realizada en oportunidad de contestar demanda. Por lo que solicita no se haga lugar a la hora de resolver a la suspensión de la prestación alimentaria del 28% que tiene como finalidad de la manutención de los hijos en común. Realizando una propuesta conciliatoria para modificar los alimentos idéntica a la ofrecida en la contestación de demanda.

Estando en condiciones de resolver, surge que la pretensión procesal de la presente causa es la modificación y suspensión de la prestación alimentaria de por haber cambiado la situación familiar respecto a los hijos beneficiarios además introducen medida cautelar el cese de la retención por el mismo motivo, con diferentes propuestas realizadas por ambos progenitores. Por ello en virtud de las propuestas formuladas son cercanas previo a resolver fíjese audiencia conciliatoria **para el día 5-6-2026 a las 8**

hs., debiendo las partes concurrir con patrocinio letrado y traer al acto los últimos tres recibos de haberes. TODO LO QUE ASI RESUELVO.

Angela Sosa
Jueza